
EX LIBRIS
LUX VERA
OSCAR E. CARBONE



No figura en Medina ni en
Briseño I, p. 19[illegible]

Nº 249 Impresos Chilenos II

Soy del Ciudad.º Tomas Godoy Cruz

MANIFIESTO

QUE

HACE A LAS NACIONES

EL

DIRECTOR SUPREMO DE CHILE

de los motivos que justifican su revolucion

y la declaracion de su

INDEPENDENCIA.

IMPRESO

EN SANTIAGO DE CHILE:

POR LOS CIUDADANOS A. XARA Y E. MOLINARE.

☞ *Año de* 1818. ☜

QUANDO la justicia de la causa de América no es ya un objeto consignado exclusivamente á la pluma de ciertos filósofos que se anticiparon á proclamarla, como el espíritu inquisicional á condenar sus escritos: quando todas las Naciones cultas se ocupan hoy de ésta gran cuestion exáminandola mas bien por el exíto que promete, que por los principios del derecho á nuestra emancipacion en que se hallan contextes: quando ellos son idénticos á los que la misma España ha promulgado en apóyo de su soberanía, y de esa resistencia heroica al poder de la Francia: en fin, quando la posteridad no necésita que se le transmita por la prensa la historia de nuestros acontecimientos que de padres á hijos ha de propagarse mas sólidamente por la tradiccion valiente é inextinguible de la **LIBERTAD**; parecia inútil manifestar los motivos que ha tenido Chile para declarar su **INDEPENDENCIA**, si una práctica constante y debida á la dignidad de las Potencias, en cuyo rángo vamos á entrar, no nos obligase á este paso, por otra parte propio de nuestro honor y de su respeto.

En efecto: por felicidad del género humano ha pasado ya aquella época tenebrósa en que, mientras los sábios de Europa lamentaban la situacion de las colónias, era en nosótros un crímen hasta el alivio de quexarse, y aún la memoria de la conquista si no fuese para elogiar el sangriento brazo de los usurpadores. Huyeron ya para no volver jamas esos tiempos caballérescos en que, autorizado el absurdo de los duelos, tubo su cuna el titulado *derecho de la fuerza*, tan implicado

en sus propios términos como son contradictorios *la violencia y el consentimiento*, sin el qual ningun hombre puede exercer dominio en su semejante. Este abuso minaba los cimientos de de la autoridad erigída sóbre él : porque, ó quedaba en los subditos la accion de recobrar su libertad haciendose mas poderosos, ó no eran legítimos los medios que le despojaron de ella.

Este es el caso de la América. La España invadiendo nuestras costas, al pretexto simoniaco de una religion profanada por los Pseudo-Apostoles que para predicarla buscaban las betas de los cerros como el cirujano la vena para sangrar, no ha procurado legitimar despues este título horrible á lo ménos por medio de esa ratificacion de los Pueblos con que algunos políticos han pretendido valorizar el celebre diploma de la *Conquista*. Lejos de eso, la América sin la menor participacion en esas Cortes formadas y vendidas al capricho de los reyes, ligada á la supersticion de un juramento prestado sin poderes por un regidor que habia comprado en hasta pública el exercicio de ésta farsa fanática, inhibida de entrar en discusiones sobre la causa de su obediencia, sentenciada en fin sin ser oida á sufrir en silencio la esclavitud; hubiera perdído con el úso de la lengua la memoria de sus males si fuese tan fácil olvidarlos como enmudecer. Pero ellos se repetian por un sistéma sostenido en la política de sus verdugos, que tanto mas se saboreaban en el portento de nuestra tolerancia, quanto los oidos debian ensordecer al ruido de las cadenas.

Ese miserable resto de Indigénas, que ha podido sobrevivir á tantos millones de victimas, y que agitado en diversas tribus errantes como los montones de arena en el desierto, conserva en sus elegías los fastos de su triste persecucion ¿no está acreditando su repugnancia al yugo de los agresores en esa guerra discontinua que mantiene siempre en movimiento las fronteras de nuestras poblaciones? ¿Qué argumento, pues, podrá deducir en su favor la España odiada por los naturales, y repulsada por los hijos de los conquistadores en el momento que pudieron abrir los labios sin temor de que se les serrasen con una teneza incendiada? Nosotros reclamamos el derecho con

que el siervo se aparta del amo que le maltrata: el derecho del que emancipado por la edad, se encuentra en aptitud para manejarse por sus propias facultades y es dueño de sus acciones: el derecho del que sale de pupilage, (y tenemos la generocidad de no exígir cuentas al tutor): el derecho del dependiente que habiendo enriquecido mas que su habilitador, y recompensado con exceso su proteccion, se halla en circunstancias de franquarsela. Todos estos exemplos aun tienen menos fuerza que la de nuestro derecho. Recibido de la Providencia el del nacimiento, podemos llamar NUESTRA PATRIA á éste suelo en que vimos la primera luz, y hemos alcanzado la de la civilizacion del siglo.

Todo el empeño de la tiranía jamas ha podído combatir éste derecho de naturaleza. En fuerza de él componemos una asociacion tan libre como la de los antiguos conquistados. Pero la España, no menos cruel con nosotros que con ellos, siempre consecuente á sus planes de muerte y desolacion ha consumado en nosotros por medio de su legislatura todos los horrores que apuró la espada en la conquista. Nosotros no queremos hablar de ese código de Indias dictado para educar los neofitos de la esclavitud baxo el feudalismo eclesiastico de los Doctrineros, y el señorío inhumano de las encomiendas. Ya no existe, ya no tiene vida alguna civil esa porcion abyecta sobre quien se recopilaron los crules decretos de las Isabelas, los Fernandos, los Felipes y los Carlos. Pueblos mas ilustrados se sostituyeron á esa devastacion, para que gravitasen en ellos con mas sensibilidad los tres siglos de infamia, que nos han precedido. Las Provincias Hermanas, que antes que nosotros se han constituido en Estados Independientes, tambien han expuesto al juicio de las Naciones el quadro extenso de esas desgracias, que ellas mismas habian mirado con tanto asombro como nuestro sufrimiento; y nos han excusado el trabajo de trasarle, quando ha sido universal éste sistema de opresion, de concusiones, de depredaciones, de todos los males de una servidumbre estudiada y sostenida por todos los inventos del fiero despotismo.

Si la institucion de los Gobiernos no conoce otro origen

que el de procurarse los hombres un apoyo á su seguridad, y á la prosperidad de la asociacion; ¿ cómo ha podido suponerse que los Pueblos de América confiriesen sus poderes para ser mas infelices y humillados? ¿ Quién podrá creer que los Américanos, poseedores de la tierra mas fértil y preciosa del universo, quisiesen habitarla para regar sólo con sus lagrimas el sacrílego entredicho impuesto á la naturaleza para que no produxese? ¿ Que los olivos y la viñas, mandadas arrancar de Chile, (a) debian obligarnos á recibir el aceite y los caldos de la Peninsula? ¿ Que en las columnas de Hercules debiamos ir á registrar la Tarífa escrita á nuestro comercio puramente pasivo? ¿ Que en éste mercado exclusivo debiamos recibir la misma ley que los Gobernadores de Juan Fernandez imponian por medio del situado á las necesidades del presidario? ¿ Que al paso que nuestras costas quedasen abandonadas á la tentativa de qualquier invasor, se absorviese la España cincuenta millones de el derecho de Almoxarifazgo, al pretexto de guarnecerlas con buques, que solo aparecieron en ellas quando han venido á hacernos la guerra? ¿ Que prohibidas al tráfico de las demas Potencias, se nos estrechase á comprar por diez lo que ellas nos vendiesen por uno; y excomulgados al tráto de los extrangeros, se mandasen expulsar todos ellos de Chile con los libros de su lengua? (b) ¿ Que monopolizadas las ideas como los intereses, se proscribiese la libertad de la imprenta y del pensamiento, hasta privar en nuestra Universidad la defenza del pretendido Imperio del Monarca de las Indias, porque no llegase el caso de entrar en discusion sobre esos títulos de un dominio tan nulo como vergonzoso? En fin, ¿ que erizados nuestros archivos de resoluciones terminantes á la etiqueta y ceremonias, al exíto de *los recursos de mil y quinientas*, comprado con el sudor ó la desesperacion del querelloso, á los premios de *gracias al sacar* que á tres mil leguas de distancia se

---

(*a*) Por *Cedula de* 15 *de Octubre de* 1767.
(*b*) *Orden de* 1 *de Septiembre de* 1750.

distribuian en el mejor postor, fuesemos expectadores indífe-rentes de nuestro propio destino, y debiesemos aceptar en silencio el que nos donasen nuestros amos?....

Ni ¿cómo podrian estos conservar su caracter en el dia de la luz, quando salidos ya de esa infáncia terrible, padecemos el rubor de tantos años de paciencia, y somos mas admirados por ésta fatal habitud del respeto, que lo fué la conquista de América por su importancia a las tres partes del Mundo conocido? ¿Aun no será tiempo de chancelar la hypoteca otorgada á las alhajas entregadas por D. Isabel para la expedicion de Colon? ¿Aun serémos deudores despues de los millones que se han exportado á Madrid?—No: la revolucion de España, y la indocilidad de nuestros verdugos, ha puesto en nuestras manos la palanca para separar el peso insoportable. No podemos despreciar el momento sin ser responsables á la posteridad. Que conoscamos sus derechos por las lecciones que nos ha dado la misma España, y no los dexemos afianzados en la sólida **INDEPENDENCIA**; sería un crímen digno de la exécracion de nuestros hijos, y del oprobrio de la edad presente. La hemos declarado: y los suspiros que nos arranca la hostilidad de nuestros injustos rivales, serán endulzados con la satisfacción de garantir para la descendencia de los Conquistadores la **LIBERTAD** de que los Españoles despojaron á sus abuelos.

Queremos..
Podemos..
Luego debemos ser libres.

He aqui una consecuencia emanada naturalmente de esas premisas tan evidentes *en el hecho como en el derecho.*

Ya no preguntemos á la España, quál es el que puede alegar sobre nosotros. Echemos la vista á los que ha promulgado en favor de su soberanía despues de la prision de Fernando: observemos su conducta: comparemosla con la nuestra: no olvidemos su localidad, y su situacion: el resultado será la justicia de nuestra causa.

La coronacion de Fernando VII. se nos anunció casi á un tiempo con su prision, y con la historia misteriosa de las esce-

nas del Escorial, Aranjuez y Bayona. A un tiempo mismo la Junta de Sevilla nos convidaba al envio de Diputados que entrasen al *Gobierno Central*, (como que no mereceria ese nombre, si la América no compusiese un rayo de aquel centro): se la declara por primera vez *parte integrante, igual en derechos al resto de la Monarquia, y que no es ya una colonia ó factoría como las de las demas Naciones*—Se le comunica la instalacion de las Juntas Provinciales, su instituto, su forma y las atribuciones con que debian conservarse: se promulgan esos altos derechos del hombre, los principios sagrados del pacto social, las prerogativas de los Pueblos, y la retroversion á estos del exercicio de la soberanía que ántes se desempeñaba por el rey como un apoderado suyo, imposibilitado ya de administrarla en el cautiverio: se nos prometa, en fin, la gloriosa perspectiva de una constitucion que refrenando la arbitrariedad del Gobierno sea el antemural de la libertad del Ciudadano llamado á darse así mismo la Ley por medio de sus representantes en un Congreso Nacional. (c)

Este gólpe de luz era demasiado fuerte para no penetrar el ánimo mas obscurecido y crear espíritus pensadores. Empezamos á refleccionar. La idea de la soberanía excitaba ese instinto á la INDEPENDENCIA, que nace con el hombre. El se entrelazaba con la suerte de la Peninsula, formando en el corazon un contraste de esos deseos habituales por la prosperidad de la Metrópoli, y el de quedar en aptitud de hacer nuestro destino si aquella sucumbiese á las armas victoriosas de Francia. La tenebrosa y amenasadora vigilancia de nuestros mandones inclinaba la balanza á esta parte, y nos obligaba á recelar que las generosas confesiones de los liberales de ultramar fuesen un méro artificio para mantener la América uncida á su carro en todos los lances de la fortuna. Igualmente se calificaban de traicion la menor crítica sobre los sucesos de

---

(c) *Cedulas de* 19 *y* 20 *de Marzo*, 30 *de Septiembre de* 1808: *la de* 1 *y* 22 *de Enero y Manifiesto de* 28 *de Octubre de* 1809.

España, ó el repetir las proclamaciones alhagueñas de su Gobierno, que en nuestros lábios tenian el sonído de alevosía. Así veiamos espiarse nuestras reuniones, y ponerse á cada hombre de talento un centinela de vista. Este era un plan convinado en el retrete de la tiranía subalterna. En Venezuela son arrancados por Emparan del séno de sus familias los ciudadanos Ortega, Rodriguez y Sanz, como por Carrasco en Chile Roxas, Ovalle y Vera. Aquel hace recibir por la fuerza á su Asesor: y aquí Carrasco da posesion al suyo en la primera silla del Cabildo cercado por las bayonetas. Ya entonces el temor hacía callar á la esperanza, y la seguridad individual ocupaba todos los sentimientos del Pueblo. El comienza á dudar de la fidelidad del gubernante, quando por una parte observa su conducta en contradiccion con las promesas del gobierno español; y éste le previene por otra que el mayor número de sus mininistros, de sus consejeros, de sus generales, de sus grandes, de sus obispos habian adherido al partido francés (d). Mirabamos la remocion de los mandatarios peninsulares, la amovilidad de los que se suplantaban y la medida adoptada por aquellos Pueblos de consultar su conservacion erigiendo las Juntas.—Llega la noticia de la que se habia establecido en Buenos-Ayres: Chile se conmueve: Carrasco piensa aquietarle fingiendo que vuelven los desterrados: descubrese el engaño: él es depuesto: los españoles avecindados en Santiago cooperan con mas empeño á esta separacion: el mando se deposita en el Brigadier Cónde de la Conquista, como de mayor grádo, siguiendo aun la escala de sucesion. Los Oidores tiemblan en el presentimiento de ésta novedad, que les parecia una intimacion de haber caducado su rángo quanto la conciencia les acusaba de haber concurrido con *su voto consultivo* á las felonias de Carrasco: creyeron que era esta la oportunidad de *promover la discordia* conforme á la *orden reservada* de

---

(*d*) *Ordenes de* 28 *de Julio de* 1808, *de* 14 *de Febrero,* 23 *de Marzo y* 24 *de Mayo de* 1809.

15 de Abril de 1810: se incendia entre Americanos y Españoles: se propone una conferencia de los hombres mas respetables de ambas facciones: el resultado de ella fué la convocacion del Pueblo para el 18 de Septiembre. En éste dia memorable la unanimidad de sufragios instaló la Junta Suprema Gubernativa que rigiese al Pais *en nombre de Fernando* VII. con sujecion á la de Regencia que en España se habia levantado sobre las ruinas de la Central. La sensibilidad á las desgracias de un rey infortunado, la habitud del respeto y el espíritu de imitacion fueron mas poderosos que los derechos que habiamos reasumido, y no dexaron escucharse las voces de la INDEPENDENCIA á que nos llamaba el órden de los acontecimientos, la época de la ilustracion y el interez de nuestro destino.

Nuestro nuevo Gobierno fué aprobado por la Regencia. Pero esta resolucion pública era la red que se tendia al candor y generosidad de los Chilenos, para que fuesen presa inerme de la sangrienta invasion encomendada al Virey del Perú. Nosotros debiamos ya temerla quando veíamos conducirse la tea incendiaria contra nuestros hermanos de Buenos-Ayres, declararse á Caracas en rigoroso bloqueo, y encargar al tirano Melendez la hostilizase por todos los arbitrios del furor (e). Asi fué, que en medio de nuestras mejores relaciones con Lima, en la estacion en que se exportaban nuestros frutos al Callao, quando acababa de recibirse la contextacon (f) de 120000 pesos remitidos á España por este Consulado y 200000 de las Caxas generales (en que se comprendia una contribucion voluntaria para auxiliar los empeños de la Peninsula), como si se aguardasen estos socorros para realizar el noble proposito de exterminarnos; Pareja desembarca en San Vicente con el exército devastatador *en nombre de Fernando VII.*

---

[e] *Ordenes de* 2 *de Agosto y* 4 *de Septiembre de* 1810.
[f] *Comunicacion del gobierno español de* 15 *de Agosto de* 1810
[g] *Manifiesto de* 14 *de Febrero de* 1810.

Entonces recordabamos que la Regencia nos habia dicho (h), que *a este nombre quedaria para siempre unida la epoca de la regeneracion y felicidad de la Monarquia en uno y otro mundo: que nuestros destinos no dependian ya de los Vireyes y Gobernadores: que estaban en nuestras manos*: y nos preguntabamos por esa *igualdad de derechos* con que nos habia lisonjeado, para que al usarlos nos juzgase reos de una innovacion de *lesa magestad.* Echabamos la vista al principio que ella habia tenido en España; y discurriamos—" Los Pueblos de la Peninsula " no han fundado su revolucion en otro título que en *la necesi-* " *dad de las circunstancias*: ¿por que los de América no han " de poder ser jueces, como aquellos, para decidir si están ó " no en *esa necesidad*?—Desde que la Regencia y las Cortes " han proclamado por única base de *su autoridad* la Soberanía " del Pueblo; ellas han perdido todo pretexto para mandar á " ningun Pueblo que quiera exercer la suya.—Si aquella ema- " na del Pueblo Español, y este no tiene poder alguno sobre " los de América, que, como él, son *parte integrante*, y la " principal de la Nacion; ¿por que no podrémos nosotros " representar al Rey, y obrar en su nombre, como lo hacen " esos mismos que nos declaran *reveldes*? ¿Han recibido " ellos alguna comision especial del cautivo, que no llegase " hasta nosotros? Si no es la de Bayona para admitir la " nueva dinastía de Napoleon, que resisten con tanta heroici- " dad; en nosotros no puede ser un crímen lo que en ellos es una " virtud y un derecho. Sí España no obedece al Frances aun- " que intente mandarla *en nombre de Fernando*, presentandole " su renuncia; con mas razon repulsarémos nosotros á los que " nos trahen la guerra baxo de *este mismo nombre*, porque lo he- " mos conservado á la frente de nuestro Gobierno, y *prodigado* " un reconocimiento desmerecido á los que traicionan sus pro- " prios principios.,,

Entonces acabamos de desengañarnos del verdadero objeto

(*h*) *Manifiesto de* 14 *de Febrero de* 1810.

de esas teorias tan brillantes como seductoras; y que á vueltas del talisman horrible, al pretexto de restituirle al trono usurpado á su Padre, se escondia el designio fraudulento de sellar en nosotros y nuestra posteridad una servidumbre mas funesta que la antigua: que este era el urgente motivo de mandarse cerrar las esculas, y que no se hiciese mas que remitir á España hombres, dinero, viveres y ciega obediencia (1). Entonces fijamos los ojos en el mapa: los convertimos á la posision natural y politica de España: y nos asombrabamos de no haber corrido en tanto tiempo el telon á esta comedia, en que los Actores desde el pequeño teatro de un angulo peninsular de Europa mantubiesen en silenciosa admiracion á todo un mundo sin fastidiarle con la unidad de una accion sostenida por tramoyas de puracabala á que no se divisaba otro desenlace que la descarga de mil rayos sobre los espectadores.

Entrabamos en nosotros mismos, y nos deciamos:—" Veinte " y dos mil leguas quadradas y un millon de habitantes animados de la índole y sobriedad de los Araucanos ¿conservarse dependientes de un punto del viejo emisferio, que mendiga sus " recursos de nosotros, que perece sin ellos, que vive por ellos, " y que trata de acabarnos con ellos? ¿De quando acá se ha " cambiado el destino á las relaciones sosiales, que el tullido " sirva á sus muletas, que la boca del infante convierta la leche " en sangre para arrojarla al rostro de su nodriz, que el menes-" teroso se levante y quiera imperar en su benefactor? ¿De " donde ha salido esta Legislatura por la qual ni la edad provecta, " ni el juicio maduro, ni la opulensia, ni la aptitud administratoria " ni la superioridad de fuerzas, ni acontecimiento alguno de los " que favorecen la libertad individual ha de ganar la suya á un " Pueblo entero? ¿Quien ha dictado ese Código, que autori-" sa al falso, y al ingrato para que sobre la impunidad de sus " crímenes se hagan adorar del ofendido? Y ¿quien nos ha " vendado las potencias para no distinguir las felonias de la

(1) *Orden de* 30 *de Abril de* 1810.

,, España en el favor impudente de sus alhagos? Llamados
,, á las Cortes con *representacion igual*, vemos un Diputado por
,, cada treinta mil Peninsulares, y para nombrarle nosotros,
,, apenas basta un millon.—Allá el sufragio es popular: aquí se
,, consigna al voto de un Presidente bajo la firma de los Ayun-
,, tamientos.—Allá no varia la forma de las elecciones:
,, aquí bienen diversas normas en cada correo, para que jamas
,, llegase el dia de ser representados por otros poderes que los
,, de esos suplientes introducidos con la misma legitimidad que
,, los del Congreso de Bayona, los unos desconoeidos á los mismos
,, Pueblos que figuraban, los otros repugnados expresamente
,, por estos, ninguno con credenciales suyas, y todos suplanta-
,, dos por la preponderancia peninsular (j).—Allá se comercia
,, libremente con todas las Naciones: aquí se vedan nuestros
,, puertos aun á los Buques de la Inglaterra, á cuia aliansa debe
,, la España todo su poder, y no se tiene rubor de declarar
,, apocrifo y nulo un decreto de 17 de Marzo de 1809 que se supo-
,, ne concesivo del comercio libre (l).—Allá circulan todos los
,, periodicos extrangeros, las produciones de los literatos, las
,, ideas liberales de los Estadistas y de los Filosofos antes sofo-
,, cadas por el terror despótico y hoy rindiendo homenage á la
,, naturaleza y á los elementos de la asociacion; aquí se proscri-
,, ben aun los escritos nacionales, la libertad de Imprenta, y
,, todo papel relativo á la revolucion española, que no sea de
,, los Ministeriales de la Regencia, encargando *a la Inquisicion*
,, una vigilancia la mas escrupulosa y responsable (m); porque
,, para ilustrar á Chile basta que se le remitan 20 Misioneros
,, que llenen el numero de los de Chillan, *para que no se pier-*
,, *da la religion santa por falta de ministros.* Este es *en mil*

(*j*) *Ordenes de* 6 *de Octubre de* 1809 *y* 29 *de Marzo de* 1810.

[*l*) *Ordenes de* 10 *de Julio y* 27 *de Junio de* 1809.

(*m*) *Cedula de* 1 *de Enero de* 1809 *y ordenes de* 31 *de Abril de* 1810.

" *ochocientos diez* el lenguage de la Regencia, que manda abo-
" nar á estas caxas el pasage de esos fanaticos *con tanto honor*
" *de nuestros eclesiasticos y de la piedad y luces del pais* (n).
" Este es el gran systema de *igualdad y elevacion* que se nos
" ofrece: este el idioma de la lisonja que se ha sostituido á las
" bujerias con que se robaban los tosoros á los sencillos Indios,
" y con el qual hoy se intenta despojarnos hasta del sentimien-
" to y del instinto, acompañando á las palabras las bayonetas
" para ser exterminados por esta si consentiamos en la fé de aque-
" llas. ¡ Que decencia que circunspeccion la de estos pretendidos
" *soberanos*! "

Quando así discurriamos: y á la luz del fuego de la guerra que ellos encendian, nos hicieron avergonzar de nuestra imprevision y generosidad; un clamor universal por la INDEPENDENCIA fue el resultado de este remordimiento arrancado por la justicia y por la presencia de nuestros males. El menor de los motivos que meditabamos era suficiente para declararla. Sin embargo contentos con la esperanza de un triunfo que desengañando á nuestros agresores los reduxese por el convencimiento, reservamos ese paso magestuoso á que nos impelian la naturaleza, el tiempo y los sucesos. Peleamos y vencimos. Nuestras armas cubiertas de gloria en las jornadas de Yerbas-Buenas, San Carlos, el Roble, Concepcion, Talcahuano, Cucha, Membrillar y Quechereguas, señalaban ya el momento en que aniquilada la fuerza del nuevo General Gainza estrechado al recinto de Talca impusiesemos la Ley al que venia á conducirnos la de la Constitucion española, ese artefacto, que baxo las apariencias de libertad solo trahia las condiciones de la esclavitud para la América, que tampoco habia concurrido á su formacion, ni podia ser representada por 31 *suplientes* que subscribian al lado de 133 *Diputados Españoles*. Deseariamos pasar en eterno olvido esta epoca fatal en que se disputan el lugar todas las intrigas

---

(*n*) *Ordenes de* 13 *y* 19 *de Julio de* 1810.

de la perfidia Española, y la magnanimidad y franqueza del caracter Chileno. ¿ Quien creyera que en una crísis tan favorable á nuestros empeños como funesta al titulado *Exercito Nacional* habian de selebrarse las capitulaciones del 3 de Mayo de 1814 ? . . . .

Es necesario se nos escuse la verguenza de analisarlas. Baste recordar que ratificadas por nuestro Gobierno, garantidas por la mediacion del Comodoro Hilliar con poderes del virey del Perú, aceptadas por el Gefe de las tropas de Lima, retiradas las nuestras, restituidos al enemigo los prisioneros y obligado el Pueblo á reconocer la paz solemnemente públicada; fué presiso auxiliar á los invasores imposibilitados de moverse, y disimular que su misma nulidad valiese por pretexto para demorarse negosiando traiciones en Talca que á las 30 horas debia evacuarse.—Apenas salieron de esta Ciudad, y repasaron el Maule, quando Gainza toca todos los resortes para rehácerse : convoca, recluta, disciplina un segundo exército que esparse por toda la provincia de Concepcion, emplea en el enganche los caudales que por su mano debian destinarse á reparar las quiebras de aquel vecindario, se echa sobre los de su tesoro, nombra jueces, y en fin se erije en un señor propietario del terreno que habia pactado desocupar á los dos meses; hasta que llega Ossorio á renovar las hostilidades á *sangre y fuego* sino cedemos á discrecion (o) entregando el pecho á las proclamas y perdones de su visir (p). Ya era tarde para darse á las caricias del Leon que escondia las uñas entre los dobleses del estandarte de la guerra. Ya sabiamos los efectos de esos indultos en Mexico, Venezuela, Quito, Huanuco, y Alto Perú. . . La intimacion vuelve á alarmarnos. Pero ¿ en que circunstancias ? Quando con la noticia de la restitucion de Fernando al trono acababa de llegar á nuestras

---

(*o*) *Intimacion del* 20 *de Agosto de* 1814 *desde Chillan.*
(*p*) *Proclama* é *indulto del virey de* Lima *de* 14 *de Marzo.*

manos su decreto anulatorio de la Regencia, las Cortes, sus providencias y su constitucion, manteniendo las Autoridades constituidas en ambos emisferios

No quisimos reconvenir á estos satélites de la tiranía, con que derecho habian derramado la devastacion en el Pais; sino ¿ qual era el que apoyaba su presente agrecion, que otra vez convertia su *exercito real* en Exército NACIONAL? Sí ellos tenian frente serena para ser el juguete de un gobierno versáltil; ¿ los Pueblos debian tambien rendirse á la cuchilla y capricho implicado de sus asesinos? Yá no podia alegarsenos la constitucion, cuia bondad tampoco les daba accion sobre la América, así como la que hubiese dictado José Napoleon no se la daría sobre la Peninsula, por benefica y admirable que fuese.—¿ Fernando reasumiendo el cetro para despedasar esa celebre ley? Pero ¿ qual era el nuevo acto con que los Americanos habian hecho convalecer la autoridad del hijo de María Luisa, que sobre ser nula en su origen, él habia abdicado y desmerecido por susecivos, y posteriores hechos de infamia y de cueldad?

Permitasenos renovar la memoria de las escenas del Escorial, Aranjuez, y Bayona. En 1807 Fernando es declarado traidor á su Padre, é indigno de la sucesion. En 1808 cambía el teatro en Aranjuez, y violentado Carlos 4 por la faccion que habia sido sofocada en el Escorial, cede la corona al hijo proclamado entre la turbulencia de la Corte. Huye á Francia el viejo pupílo de Godoy á buscarse la proteccion del emperador, que en las conferencias de Bayona le hace restitui la Diadema, para aceptarla el mismo, y ceñirla á su hermano José. Esta transaccion regio-comica se nos representa por la Junta Central y la Regencia bajo el velo de exclamaciones exaltadas, y dirigidas á mover toda nuestra sensibilidad en obsequio de las desgracias del joven, cuyo partido les preocupaba. Asi es que expiden ordenes executivas á la America para que setan presos, los Reyes Padres y su comitiva si arribasen á estas costas, remitiendolos á España en partida de resgistro (q)

(q) *Cedula de* 12 *de Agosto de* 1808, *y Orden de* 1 *de* Marzo *de* 1809, *y* 26 *de Junio de* 1810.

Evaporado aquel tierno entusiasmo á que nos arrebató una sorpresa de compasion y de esperanzas, ¿quien es el que distingue menos violencia en las renuncias de Bayona que en la de Aranjuez? ¿Era acaso mas imponente para Fernando la presencia de Bonaparte que para Carlos 4 la de un pueblo amotinado á las puertas de su Palacio? Contra la voluntad de todos los de España, abandonan la Nacion los Borbones y pierden por este hecho aun aquellos derechos obscuros sobre que se levantó su dinastía. No podía pertenecer á estos emigrados una Nacion acefala por sus resentimientos domesticos. No podia Fernando desde Valenzay conservar en su mano el extremo del lazo, mejor diremos, de la cadena que por mera habitud amarraba á la América.

Quando los españoles declararon la guerra á Dinamarca, decian en su manifiesto—"Si esta potencia está oprimida y "sugeta á la voluntad de Napoleon, la España le declara la "guerra como á una provincia de Francia (r) ¿Porque no se usa del mismo lenguage con Fernando preso, ó mas bien, entregado voluntariamente á disposicion del Emperador? ¿Se olvidará jámas el mundo de la alevosa, horrible, y sacilega delacion con que vendió al Barón de Kollí comprometido á salvarle del castillo con la intervencion y credenciales de Jorge III (s) ¿Quando fuese una impostura la relacion de Mr Berthemy comandante de aquella fortaleza, de que Fernando en el parte se atrevió á exponer que "los ingleses todabía "continuaban derramando sangre á su nombre, engañados con ,,la falsa idea de que estaba detenido allí por fuerza,,: quando sea apocrifa su carta impetrando de Napoleon que le adoptase por hijo (t) (acusaciones de que no se ha vindicado); ¿no

---

(r) *Cedula y Manifiesto de 4 de Octubre de* 1809

(s) *Veanse los documentos de esta increible escena en el* **Español** N. 2, 30 *de Mayo de* 1810.

(t) *Carta de* 4 *de Abril de* 1810 *inserta en el citado* N. 2 *del* **Español.**

bástárá la infámia de un denuncio semejánte para desconocer en el delator el carácter de *un Principe*? ¿ Aun habrá osadía para reconvenirnos con ese juramento prestado sin poder nuestro para obligar nuestras conciencias, en una epoca erizada de incertidumbres y afecciones tumultuarias, al aspecto de promesas que han sido defraudadas, y de circunstancias que tanto tiempo hace que dexáron de exístir? Mas para loe comisarios del exterminio de América nunca el teatro vasría : el objeto es aniquilarla : importa lo mismo hóstilizar en nombre de la Constitucion, que del despóta que holla la misma que vienen á intimarnos.

Tal ha sido la conducta de Ossorio en Chile : es necesario repetirlo : entra con la espada en una mano y el Código en la otra : se le hace vér, (ó ya él lo sabía) que era anulado *por Fernando*: con igual facilidad pelea por *la Ley* que por el *enemigo de la Ley*. La justicia, esa virtud *una* siempre en todos tiempos, y en todos climas ¿ puede sóstenerse sobre bases opuestas, é intereses implicados? No : no ha sido ella quien dió al tiráno la victoria del 2 de Octubre de 1814. No ha sido ella quien le inspiró el bárbaro incendio del hospital de nuestros heridos. No fué la justicia, quien prendió la mecha del cañon sobre las victimas refugiadas á los templos de Rancagua. Ella no autorizó las violaciones con que se profanaron estos asílos de la religion y de la inocencia. Ella no brindó á los sacrilegos los vasos del sácerdocio para que sirviesen á sus vacanales. Ella no regó de sangre los caminos desde Talcahuano hasta la Capitál, para que por estos rastros de la muerte pudiese hallarse el quartel general de los Sicários, donde debian presentarse nuestros mejores Ciudadanos, profugos por los montes, para ser deportados á la roca de Juan Fernandez. La justicia no afiló el puñal para el cuello de los nueve acesinados dentro de las carceles al pretexto de una fingida conjuracion sin mas proceso que la ferosidad de los renovadores de la catastrofe de Quito. No es ella la que sumió en *casas matas* (v) á tanto benemerito extrahidos sin

(v) *Horrible masmorra en el Callao de Lima.*

figura de juicio del seno de sus familias, que áun lloran su horfandad, y la negacion de un cange á que el visír del Perú sacrifica lá suerte de sus proprios mercenarios á trueque de no mejorar la de nuestros compatriota.s No es la justicia, quien levantó los quatro cadalzos en que se recreaba la cobárdía del moderno Bapto (u), y que mandó precipitadamente arrancar de la plaza á la sóla noticia del tríunfo de 12 de Febrero de 1817, cuyo anniversario celebramos. (x)

La justicia quízo dar á Chile ese dia de gloria y de esplendor, ya satisfecha de que en los padecimientos de dos años y medio hubiesemos purgado nuestra indebida tolerancia ó la ceguedad de no conocer que ella traicionaba los santos derechos de la **PATRIA**, la nececidad de la **INDEPENDENCIA**, y el ardiente voto de los Pueblos que la proclamaban con tanta mayor ancia, cuanto acababan de aprender en la escuela de la tiranía, que aquel es el único y suspirado término de esta sangrienta lucha de siete años: que era llegado el suyo á la impotencia de nuestros agresores, y del despóta á quien sirven: que habia caido por tierra el idolo y su nombre: y que no debiamos por mas tiempo hacernos reos de la bajesa de invocarlo, quando la misma España, despues de helada por su ingratitud en el nuevo ascenso al trono, se despedaza en las convulciones del paralysis que la lleva á su ultima consumpcion.

Tal es la crísis de esa infeliz Nacion. La fiereza del monstruo no la hace tan miserable, cuanto la inflexíble tenacidad de empeñarla en esta lid asoladora, en que, despues de haber perdido todas las adquisiciones de la primera con-

---

(*u*) *No es menos conocido* Marcó, *susesor de* Ossorio *por sus crueldades, que por su afeminacion semejante a la de los* Baptos *tan despreciados en la* Gresia.—*Las tiranias relacionadas constan de informaciones juridicas en nuestros archivos.*

(*x*) *Hoy cumple un año la victoria de* Chacabuco.

quísta, vá á quedar excluida para siempre de las unicas relaciones con que podia repararse de los estragos de 25 años. España subsistía de la América : hoy nada recibe de ella : y tiene que apurar el vacío de sus fondos para combatirla. A nadie puede yá alusinar en el estado de pobreza que la devora. Si un portentoso esfuerzo le proporciona el embió de algunos Gladiadores ; ni estos pueden ser indiferentes al sentimiento de abandonar el suelo natal para encontrar sepulcro tán lejos de su cuna, ni dejarán de conocer que son arrojados á una empreza, en que qualquiera triunfo efimero apenas los hará semejántes á la ave que surca el ayre, y vuelve á cerrarse luego que ella pasa. Murillo (con el mejor exército que ha remitido la España), y todas sus demas divisiones presentan el exemplo. Mientras ocupan un Pueblo, se repite la insurreccion en los otros : y al fin toda la masa diseminada de los conquístadores viene á consumirse en medio del incendio. La conflagracion es universal : el espacio inmenso : el fuego de la revolucion inextinguible. No queremos pertenecer á una Nacion nula ; á quien para nada nesesitamos, y que nesesitando de nosotros, sólo nos busca con la muerte: á una Nacion falsa en sus promesas: retractária en sus pactos : contradictoria en sus principios : que pretende hacer valer los de su caduca usurpacion, los de una dinastía despojada por si misma hasta de las apariencias del derecho, y que seamos responsables al resto de nuestros hermanos dignamente emancipados—á la cultura del siglo que respeta á la **LIBERTAD** como lá Diosa de la Civilisasion,—á nuestra posteridad que desde el signo de su futura exístencia aguarda el turno venturoso en que ha de entrar sin trabajo á gozar los dias de la ley, del honor, y de la paz tranquíla que le compraron sus padres con su sangre—á todo el genero humano que puede ya contar con un refugio de seguridad y de abundancia en estas regiones bendecidas del Criador, y antes vedadas por la orgullosa ambicion á la hospitalidad de los demas hombres que no quisiesen ser esclavos—á la naturaleza que puso en nuestro espíritu los germenes de la eleccion y del mérito incompatibles con la servidumbre—en fin al Cielo mismo que ha desenvuelto el roll de las poten-

cias y señalado el asiento que debemos ocupar á la par de los independientes.

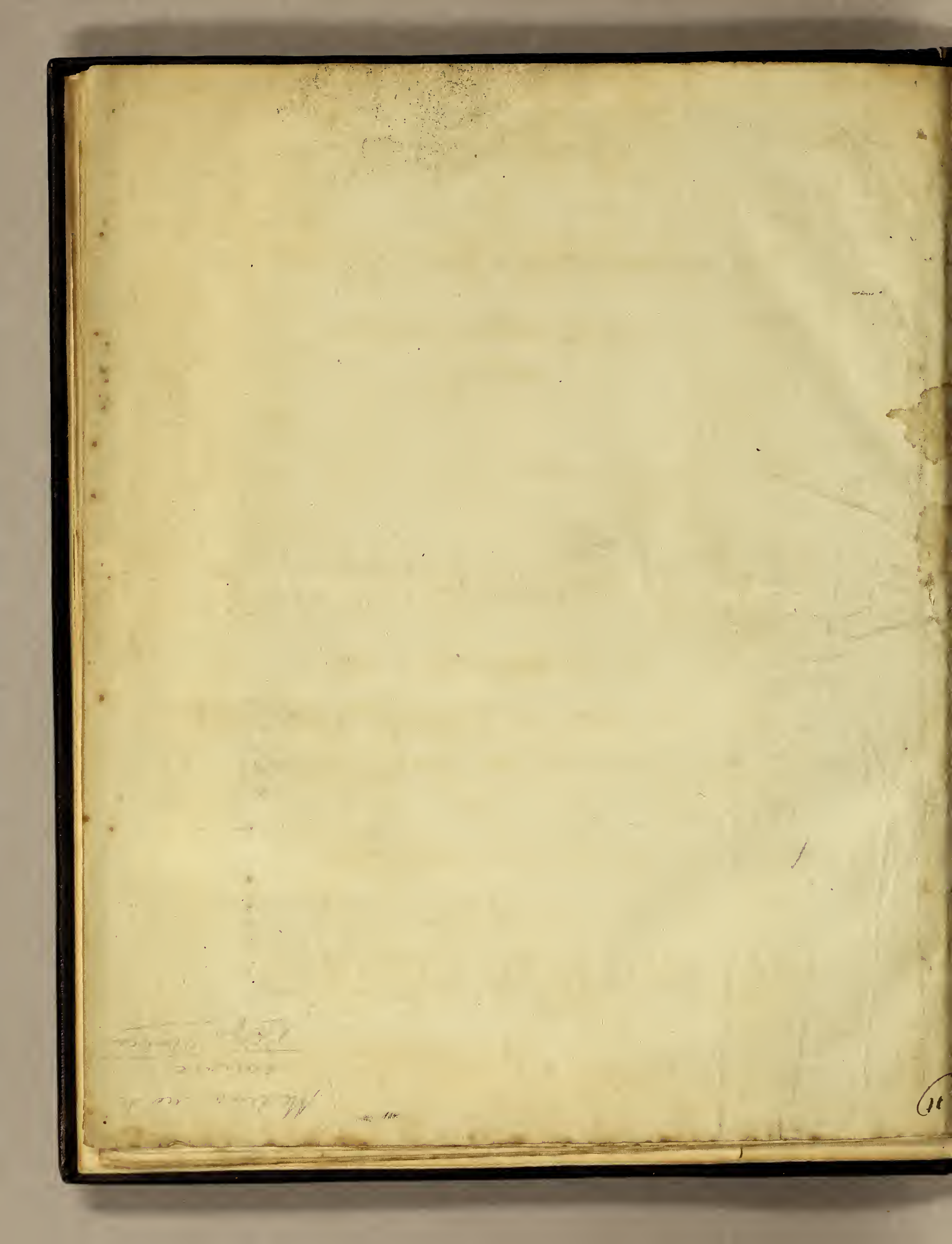
Chile ha obedecido á su voz. La solemne Acta de 1 de Enero de 1818 es la exprecion del sufragio individual, la suma de todas las voluntades particulares. No ha querido deferir su resolucion á la dilatada convocatoria de unCongreso dificil de reunirse en la efervecencia de la guerra: ha dictado por sí mismo el fallo, que en toda circunstacía habrían sancionado sus representantes fieles á la confianza y poderes de los constituyentes. Quando estos se los confieran, subirán aquellos al Altar de la Ley revestidos ya de toda la plenitud de la Soberanía que nesesitan para pronunciarla. El momento se acerca á proporcion que huye despavorida la reliquia espirante de nuestros enemigos. Entretanto, para defender LA GRAN CARTA, todo Ciudadano ha corrido espontaneamente á las armas. Uu exército veterano de 12 mil brabos, y un alistamiento, sin excepcion, de Milicias Nacionales forman el garante, y la balla eterna de nuestra INDEPENDENCIA.

Pueblos libres del Universo: vosotros que veis confirmadas las bases de vuestra Soberanía con este nuevo monumento de justicia sobre el qual ha levantado Chile la suya,—" decid en esta fatal contienda entre la humanidad y el vano "espíritu de dominacion: enseñad á la España que aquella es "el orígen y objeto de todo gobierno, y preguntadle entónces, "*¿ quien debe ceder*? Uniendo vuestros votos á los nuestros, "vaís á estancar la sangre que inunda á la robusta América y "acaba con los últimos alientos de la devilitada España. Sí os "afectan nuestros destinos, convencedla de su impotencia, y "de las mutuas ventajas de nuestra emancipacion. Interezadla en sus males, y en los que hemos padecido en tres sí"glos. Inspiradle un sentimiento comparativo entre su suer"te y la nuestra: y quando calculando de buena fé el exíto "que la amenaza deponga las armas, y sacrifique á la justi"cia y liberalidad los prestigios que la precipitan á su aniqui"lamiento; protextadle por nuestro honor, que el generoso "Chile abrirá su corazon á la amistad de sus hermanos, y par

"ticipará con ellos baxo el imperio hermoso de la Ley todos "los bienes de su inalterable **INDEPENDENCIA.**" Palacio Directorial de Chile 12 de Febrero de 1818.

Bernardo O'Higgins

Miguel Zañartu
Ministro de Estado.




BIBLIOTECA
DE
18 ABR 1961
OSCAR E. CARBONE

